



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001962

Fecha: 18/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones” y se traslada un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de COCORNÁ se identificó en la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro, sede principal, una (1) plaza de Coordinación faltante, la cual debe cubrirse con plaza de este nivel sobrante en otro municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de MARINILLA, se identificó una (1) plaza de Coordinación sobrante en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, sede principal, la cual deberá ser trasladada a otro municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del Coordinador vinculado en propiedad LUIS ALFONSO CARVAJAL ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.528.774, quien viene cubriendo una plaza de Coordinación en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, sede principal, del municipio de Marinilla, y quien posee idoneidad para cubrir la plaza del mismo nivel trasladada para la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro del municipio de Cocorná.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la siguiente plaza de Coordinación del municipio de Marinilla:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA
MARINILLA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	PRINCIPAL	COORDINACIÓN 4400030-094

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cocorná:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA
COCORNÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EVA TULIA QUINTERO DE TORO	PRINCIPAL	COORDINACIÓN

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a LUIS ALFONSO CARVAJAL ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.528.774, Licenciado en Sociales, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Coordinador, para la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro, sede principal, del municipio de Cocorná, viene como Coordinador de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, sede principal, del municipio de Marinilla.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

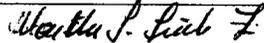
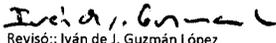
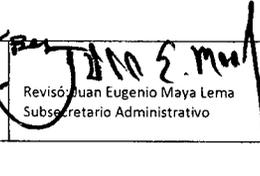
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Martha Loret Lindo Zapata Dirección de Talento Humano 11/07/2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---